

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-20000162

Denominación social: TAVEX ALGODONERA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/06/2007	81.221.383,96	88.284.113	88.284.113

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CAMARGO CORREA, S.A.	0	48.118.071	54,504
CAMARGO CORREA DENMARK APS	30.022.321	0	34,006
ALPARGATAS INTERNACIONAL APS	18.095.750	0	20,497
RILAFE, S.L.	6.743.571	0	7,638
BAHEMA, S.A.	0	3.520.384	3,988
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	2.832.216	0	3,208

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAMARGO CORREA DENMARK APS	30.022.321	34,006
ALPARGATAS INTERNACIONAL APS	18.095.750	20,497
BAHEMA PARTICIPACOES, S.A.	3.520.384	3,988

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CAMARGO CORREA DENMARK APS	28/08/2007	Se ha descendido el 35% del capital Social
BAHEMA, S.A.	28/08/2007	Se ha superado el 3% del capital Social
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	20/12/2007	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAUJO	0	0	0,000
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH	0	0	0,000
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	0	534.471	0,605
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDE	0	0	0,000
FRINVER INMOBILIARIA, S.L.	0	0	0,000
IBERFOMENTO, S.A.	0	0	0,000
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	0	0	0,000
DON JOSÉ MARÍA CASTAÑÉ ORTEGA	0	0	0,000
DON LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO	0	0	0,000
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA	0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de	% sobre el total de
--	-----------------------	---------------------

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ALCASVAL, S.L.	534.471	0,605
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración		0,605

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Camargo Correa, S.A. es titular indirecto (a través de Sao Paulo Alpargatas, S.A. y Participacoes Santista Textil Ltda.) de Camargo Correa Denmark, ApS y Alpargatas Internacional, ApS.

Nombre o denominación social relacionados
ALPARGATAS INTERNACIONAL APS
CAMARGO CORREA DENMARK APS
CAMARGO CORREA, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No procede

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
CAMARGO CORREA, S.A.

Observaciones
<p>La sociedad Camargo Correa, S.A. es titular, indirectamente, de 48.118.071 acciones de Tavex Algodonera, S.A. representativas del 54,504% de su capital social. Adicionalmente, tres de los diez consejeros de Tavex Algodonera, S.A. tienen la condición de dominicales propuestos por Camargo Correa, S.A. y un consejero tiene la condición de dominical propuesto por Alpargatas Internacional ApS (sociedad controlada por Camargo Correa, S.A. a través de Sao Paulo Alpargatas, S.A.).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es necesario destacar que los consejeros dominicales propuestos por Camargo Correa, S.A. y Alpargatas Internacional ApS no representan más de la mitad de los consejeros de Tavex Algodonera, S.A., existiendo otros dos consejeros dominicales (propuestos por otros accionistas de la Sociedad), un consejero calificado como otro externo y tres consejeros independientes. Por su parte, la comisión ejecutiva esta formada por un consejero calificado como otro externo y tres consejeros dominicales, de los cuales sólo dos, incluido el presidente (quien no tiene voto dirimente en caso de empate), han sido nombrados a propuesta de Camargo Correa, S.A.</p>

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

De conformidad con lo aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de junio de 2007, el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, puede adquirir acciones de la propia Sociedad siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no supere el límite legal del 5% del capital social, por un precio máximo de 6 euros por acción y mínimo de un euro por acción, todo ello por el plazo de 18 meses, es decir, hasta el 21 de diciembre de 2008.

La citada Junta General autorizó a las sociedades filiales de Tavex Algodonera, S.A. para que pudieran adquirir acciones de ésta en los mismos términos y plazos señalados.

Esta autorización dejó sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de 20 de junio de 2006, autorización que, en principio, estaba vigente hasta el 20 de diciembre de 2007.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
No existe ninguna restricción legal o estatutaria al ejercicio del derecho de voto.

Indique si existen de restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAUJO	--	PRESIDENTE	20/06/2006	20/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH	--	CONSEJERO	20/06/2006	20/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	--	CONSEJERO	23/02/1993	20/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDA	--	CONSEJERO	20/06/2006	20/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
FRINVER INMOBILIARIA, S.L.	FÉLIX DE RIEZU LABAT	CONSEJERO	20/06/2006	20/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
IBERFOMENTO, S.A.	JOSÉ ANTONIO PÉREZ-NIEVAS HEREDERO	CONSEJERO	14/06/2002	21/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	--	CONSEJERO	20/06/2006	20/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA CASTAÑE ORTEGA	--	CONSEJERO	21/06/2007	21/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO	--	CONSEJERO	20/06/2006	20/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA	--	CONSEJERO	14/06/2002	21/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON FRANCISCO MORENO DE ALBORÁN Y DE VIERNA	INDEPENDIENTE	21/06/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAUJO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	CAMARGO CORREA, S.A.
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	CAMARGO CORREA, S.A.
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	ALPARGATAS INTERNACIONAL APS
FRINVER INMOBILIARIA, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	RILAFE, S.L.
DON LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	CAMARGO CORREA, S.A.
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

Número total de consejeros dominicales	6
% total del Consejo	60,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

IBERFOMENTO, S.A.

Perfil

José Antonio Pérez-Nievas es representante persona física de Iberfomento. Es doctor ingeniero industrial por la escuela de Barcelona, máster en ingeniería por la universidad de París y graduado en advanced management por la de Harvard. Fue fundador y presidente ejecutivo durante 15 años de Ceselsa, compañía que, tras su fusión con Inesel dio lugar a Indra. Fue consejero de International Council de Insead (Francia), consejero de Repsol y Petronor. Actualmente preside Iberfomento y es patrono de las fundaciones Consejo España - Estados Unidos, Cotec y Repsol, y consejero de otras empresas.

Nombre o denominación del consejero

DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA

Perfil

Ingeniero de minas por la ETSI de ingenieros de minas de Madrid y diplomado en business management en la Glasgow Business School. Ha desempeñado su actividad profesional en Fundiciones del Estanda, S.A., Leyland Ibérica, SKF Española y Tasa AG, entre otras. Ha presidido Explosivos Río Tinto, Ercros, ha sido vicepresidente de Azkar y consejero de Red Eléctrica de España, SEAT, CAMPSA, IBM España, Scheweppes, Grupo Ferrovial y Polmetasa. Es socio fundador y consejero de Gestlink. Actualmente preside Fujitsu España Services, S.A.U y es consejero de ThyssenKrupp y DKV Seguros.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ MARÍA CASTAÑÉ ORTEGA

Perfil

Ingeniero industrial (ETSII, Barcelona), máster en ingeniería mecánica (ISMCM, París) y graduado por el Centro Per Gli Studi Sulla Sviluppo Economico SVIMEZ (Roma). Fue fundador de Metra-Seis, director general de promoción industrial y tecnología del ministerio de industria, de Bankunion, y presidente de Banca López Quesada, presidente adjunto del CSIC, secretario del dpto. de ingeniería de la fundación Juan March y vicepresidente de Unión Española de Explosivos. Actualmente, preside Capital Alianza Private Equity Investment, ING Corporate Finance España y es miembro de varios consejos.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	30,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	10,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	Con ocasión de la fusión de Tavex Algodonera, S.A. y Participaciones Santista Textil España, S.L. en 2006, el señor Garrán fue nombrado consejero dominical a propuesta del accionista Eurotogala, S.L. En el año 2007, Eurotogala, S.L. ha sido disuelta, por lo que Don Enrique Garrán pasa a ser calificado como otro externo. En la actualidad, el señor Garrán no mantiene ningún vínculo con Tavex	TAVEX ALGODONERA, S.A.

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
	Algodonera, S.A. distinto de su pertenencia al consejo de administración y de su condición de accionista en los términos previstos en el apartado A.3 de este informe.	

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	21/11/2007	DOMINICAL	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

Justificación

Con ocasión de la fusión de Tavex Algodonera, S.A. y Participaciones Santista Textil España, S.L. en 2006, se acordó que el señor Ángel López-Corona Dávila siguiera siendo consejero dominical a propuesta del accionista Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, accionista que era titular de una participación superior al 3% del capital social (nuevo umbral para la comunicación de participaciones significativas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1362/2007, en vigor desde el 20 de diciembre de 2007). De este modo, en la junta general de 21 de junio de 2007 se acordó la reelección como consejero del señor López-Corona.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON FRANCISCO MORENO DE ALBORÁN Y DE VIERNA

Motivo del cese

Motivos personales. El señor Moreno de Alborán comunicó al consejo de administración su dimisión mediante carta dirigida al presidente del consejo de fecha 20 de junio de 2007.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	SETTAVEX. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	TAVEMEX. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	TAVEX INTERNACIONAL. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	TERVEX TEXTIL. S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA	SACYR VALLEHERMOSO. S.A.	CONSEJERO
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA	BANCO GALLEGO. S.A.	CONSEJERO
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA	ITINERE INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de favorecer la dedicación necesaria de los consejeros independientes al desempeño de sus funciones en Tavex Algodonera, S.A., se limitan el número de consejos de sociedades cotizadas de los que pueden formar parte los referidos consejeros independientes a un máximo de 5.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI

La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	495.200
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	495.200
--------------	---------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	52.622
Retribucion Variable	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	52.622
--------------	--------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	0	0
EXTERNO DOMINICAL	294.300	52.622
EXTERNO INDEPENDIENTE	115.900	0
OTROS EXTERNOS	85.000	0

Total	495.200	52.622
--------------	---------	--------

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	547.822
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	12,8

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ROMÁN ELCOROIRIBE GARITANO	DIRECTOR INDUSTRIAL CORPORATIVO
DON NELSON TAMBELINI JR.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS CORPORATIVO
DON RICARDO ANTONIO WEISS	DIRECTOR CONO SUR
DON HERBERT SCHMID	DIRECTOR GENERAL
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	DIRECTOR FINANCIERO CORPORATIVO
DON GILBERTO MESTRINER STOCHE	DIRECTOR MARKETING CORPORATIVO

Remuneración total alte dirección (en miles de euros)	1.867
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>La remuneración de los miembros del Consejo de Administración se fija por la Junta General de Accionistas. Existe un informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Los estatutos sociales indican en su artículo 14 que los miembros del Consejo de Administración tienen derecho a ser retribuidos por el ejercicio de su cargo correspondiendo a la Junta General de accionistas establecer la cuantía de dicha retribución, lo cual hará periódicamente. Por su parte, el artículo 37.1 del reglamento del consejo establece que los consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije de conformidad con los estatutos y con los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, previo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El artículo 23.3.d) del reglamento del consejo de administración establece que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros. El Consejo de Administración, dentro del</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
marco a que se refiere el artículo 37.1 del citado reglamento, deberá aprobar la política de retribuciones de los consejeros.
Por su parte, el artículo 38 del reglamento del consejo prevé que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos sea la necesaria para compensar la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no comprometa su independencia, en el marco de los acuerdos de la Junta General.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
En mayo de 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el informe sobre la política de retribuciones que, con fecha 21 de junio de 2007, se sometió a la Junta General de Accionistas de Tavex Algodonera, S.A., como punto separado del orden del día, para su voto consultivo.
Este informe establece que, partiendo de la cantidad máxima anual a aprobar por la Junta, la política de la Sociedad consiste en retribuir a los consejeros exclusivamente mediante dietas de Consejo y de las distintas comisiones. En este sentido, el consejo de administración de Tavex, en su reunión celebrada el 20 de junio de 2006, acordó que, con efectos 1 de julio de 2006, los consejeros y miembros de las distintas comisiones del consejo percibieran las siguientes dietas:
(i) Cada uno de los consejeros, salvo los copresidentes, unas dietas de 7.500 euros brutos por consejo, con el límite máximo de 30.000 euros anuales por este concepto;

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>(ii) Cada uno de los copresidentes unas dietas de 15.000 euros brutos por consejo, con el límite máximo de 60.000 euros anuales por este concepto;</p> <p>(iii) Adicionalmente, por la pertenencia a la comisión ejecutiva, cada uno de sus miembros (a excepción de los copresidentes) unas dietas de 1.000 euros brutos por comisión, con el límite máximo de 10.000 euros anuales por este concepto;</p> <p>(iv) Adicionalmente, por la pertenencia a la comisión ejecutiva, cada uno de los copresidentes unas dietas de 2.500 euros brutos por comisión, con el límite máximo de 25.000 euros anuales por este concepto; y</p> <p>(v) Finalmente, y también con carácter adicional a las anteriores dietas, por la pertenencia a cada una de las comisiones del consejo distintas de la comisión ejecutiva, cada uno de sus miembros unas dietas de 2.500 euros brutos por comisión, con el límite máximo de 10.000 euros anuales por este concepto.</p> <p>El informe establecía que esta política de retribuciones de consejeros sería mantenida durante el ejercicio 2007 respecto de la retribución por dietas (pudiendo variarse el importe de dietas por reunión) y respecto del importe máximo a percibir por los consejeros por cada concepto, sin que se haya tomado ninguna decisión sobre la política de retribución de consejeros para años futuros.</p> <p>Asimismo, el informe preveía que, de acuerdo con la política de retribuciones de consejeros descrita, los consejeros no han percibido durante el ejercicio 2007, retribuciones de carácter variable, ni son beneficiarios, ni está previsto que lo sean, de sistemas de previsión tales como pensiones complementarias, seguros de vida o figuras análogas. Adicionalmente, se hizo constar que no existían a la fecha de dicho informe, ni estaba previsto que se nombraran en el ejercicio 2007, consejeros ejecutivos.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Tavex desempeña un importante papel en todas las cuestiones relativas a las políticas de retribución, tanto de los consejeros, como de los altos directivos de la Sociedad, siendo el órgano que propone las referidas retribuciones al consejo de administración. En este sentido, se hace constar que el informe sobre la política de retribuciones de 2007 fue analizado y elevado al consejo por la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	-----------

Identidad de los consultores externos	
--	--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero
DON MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAUJO

Denominación social del accionista significativo
CAMARGO CORREA DENMARK APS

Cargo
MIEMBRO DEL CONSEJO

Nombre o denominación social del consejero
DON MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAUJO

Denominación social del accionista significativo
CAMARGO CORREA, S.A.

Cargo
MIEMBRO DEL CONSEJO

Nombre o denominación social del consejero
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH

Denominación social del accionista significativo
CAMARGO CORREA, S.A.

Cargo

VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
Nombre o denominación social del consejero
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDA
Denominación social del accionista significativo
ALPARGATAS INTERNACIONAL APS
Cargo
MIEMBRO DEL CONSEJO
Nombre o denominación social del consejero
DON LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO
Denominación social del accionista significativo
CAMARGO CORREA, S.A.
Cargo
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
Nombre o denominación social del consejero
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA
Denominación social del accionista significativo
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)
Cargo
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO - DIRECTOR DE LA DIVISIÓN FINANCIERA

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Con fecha 4 de mayo de 2007 el Consejo de Administración acordó por unanimidad un conjunto de modificaciones del reglamento del consejo de administración, con el fin de adaptar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006. De este conjunto de modificaciones se informó a la Junta General de Accionistas de Tavex celebrada el día 21 de junio de 2007. A continuación se relacionan las citadas modificaciones al reglamento del consejo de administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 5 sobre las funciones y facultades del Consejo de Administración. - Modificación del artículo 6 sobre criterios generales de actuación. - Modificación del artículo 7 sobre criterios de conducta. - Modificación del artículo 9.1 sobre la tipología de consejeros. - Modificación del apartado 2 del artículo 10 e incorporación de un apartado 4 a dicho artículo, todo ello en materia de nombramiento de consejeros. - Modificación del apartado 2 del artículo 11 sobre el concepto de consejero independiente. - Modificación del artículo 12 sobre reelección de consejeros. - Incorporación de nuevos apartados 3 y 4 al artículo 14 sobre cese de consejeros. - Incorporación de un nuevo apartado 4 al artículo 16 sobre las funciones del presidente del Consejo de Administración. - Modificación del apartado 2 del artículo 17 e incorporación de un apartado 4 a dicho artículo, todo ello en relación con la figura del secretario del Consejo. - Modificación de los apartados b), c) y e) del artículo 18 sobre reuniones del Consejo de Administración. - Modificación de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 20 sobre las comisiones del Consejo. - Modificación del apartado 6 del artículo 21 sobre la Comisión Ejecutiva. - Eliminación del apartado 6 del artículo 22 y modificación de apartados 1, 2, 3 y 5 de dicho artículo sobre la Comisión de Auditoría. - Modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 23 e incorporación de un nuevo apartado 5 a dicho artículo, todo acerca de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. - Incorporación de un nuevo artículo 23 bis sobre auditoría interna. - Incorporación de un nuevo apartado 1 al artículo 25 sobre asesoramiento de expertos. - Modificación del apartado 2 del artículo 26 sobre obligaciones de los consejeros. - Modificación del apartado 2 del artículo 29 sobre el régimen aplicable a las transacciones de los consejeros con la Sociedad. - Incorporación de un nuevo apartado 4 al artículo 34 sobre el deber de información de los consejeros. - Modificación del artículo 37 sobre retribución del consejero.

Descripción de modificaciones
<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del artículo 38 sobre retribución del consejero independiente. - Modificación del apartado 2 del artículo 41 sobre formulación de las cuentas anuales.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento:

De conformidad con el artículo 10 del reglamento del consejo de administración, los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el reglamento del consejo de administración y serán aprobadas por el Consejo:

- A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes.
- Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

En relación con los Consejeros Dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichos nombramientos o propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración.

Por su parte, el artículo 11 del reglamento del consejo establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

En este sentido, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 23.3.a) del reglamento del consejo, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, así como velar para que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos que obstaculicen la selección de consejeros.

Con ocasión del nombramiento de un nuevo consejero, se le hará entrega de un dossier informativo, con la documentación que se estime relevante, con el fin de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

Reelección:

El artículo 15 de los estatutos sociales prevé que el cargo de administrador tendrá una duración de seis años igual para todos ellos y que podrán ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración.

De conformidad con el artículo 12 del reglamento del consejo de administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, y deberán aprobarse por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes o (ii) previo informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

Evaluación:

El artículo 18.b) del reglamento del consejo prevé que, anualmente, el Consejo de Administración evaluará (i) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el primer ejecutivo de la compañía, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Cese:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento del consejo de administración, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas. Asimismo, el Consejo de Administración podrá proponer el cese de consejeros con ocasión de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9.3 del reglamento del consejo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 14.2 del reglamento del consejo, los Consejeros, personas físicas, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuvieren asociados sus nombramientos como Consejeros o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuanto la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus sociedades filiales.

b) Todos los Consejeros cuando alcancen la edad de 75 años. En el caso de los Consejeros con funciones ejecutivas pondrán el cargo a disposición del Consejo cuando soliciten su jubilación. En cualquier caso, el Consejo si lo considera oportuno, podrá proponer a la Junta General la continuidad en el cargo como Consejero de las personas afectadas por este apartado.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

En el caso de que, por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Medidas para limitar riesgos
No procede. La función de primer ejecutivo de la Sociedad no recae en el presidente del Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Aprobación de transacciones a realizar entre Tavex Algodonera, S.A. o sociedades de su grupo con consejeros de Tavex. (art. 29.2 del reglamento del consejo)

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
90% de los consejeros asistentes	90,00

Descripción del acuerdo :

Delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros (art. 21.2 del reglamento del consejo)

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los consejeros presentes o representados.	66,00

Descripción del acuerdo :

Modificación del reglamento del consejo de administración (art. 3.4 del reglamento del consejo)

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los consejeros presentes o representados.	66,00

Descripción del acuerdo :

Restantes acuerdos (art. 19.4 del reglamento del consejo)

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los consejeros presentes o representados.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
En todas siempre que se produzca un empate (artículo 19.4 del reglamento del consejo).

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
75	75	75

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
En la actualidad no existe ninguna consejera en el consejo de administración de la Sociedad. No obstante lo anterior, durante los procesos de búsqueda de consejeros la Sociedad vela porque éstos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de las mujeres, tal y como se recoge en el artículo 23.3 del reglamento del consejo de administración.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 23.3.a) del reglamento del consejo, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
Por su parte, el artículo 11 del reglamento del consejo establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurará, dentro del ámbito de sus competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.
De conformidad con lo anterior, una de las funciones que el reglamento del consejo atribuye específicamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la de velar para que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos que obstaculicen la selección de consejeras.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del reglamento del consejo, los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieren a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por cualquier medio escrito, tales como carta, telefax o telex o por cualquier otro medio que asegure la

certeza y validez de la representación a juicio del Presidente.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	6
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,700

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio se presenten a la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, corresponde a la Comisión de Auditoría el ejercicio de las siguientes competencias, entre otras:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables (artículo 22.2 del reglamento del consejo).

- Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros (artículo 4.2 del reglamento de la comisión de auditoría).

Por su parte, el artículo 41 del reglamento del consejo establece que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría, una relación de carácter estable y profesional con el auditor de cuentas de la Sociedad con estricto respeto de su independencia. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas y presentarlas a la Junta de manera tal que no haya lugar a reservas ni salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría como, de ser posible, los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y el alcance de dichas reservas o salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El nombramiento y cese del Secretario del Consejo serán informados previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo (artículo 17.4 del reglamento del consejo).

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 17.3 del reglamento del consejo de administración atribuye a su Secretario la función de cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Con el fin de preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad ha adoptado los siguientes criterios:

1- Reconocer a la Comisión de Auditoría las siguientes competencias en relación con el auditor externo, que se relacionan en el artículo 4 del reglamento de la comisión de auditoría:

- a) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo la información necesaria sobre el plan de auditoría y resultados de su ejecución y verificar que la alta

dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- (i) comunicar el cambio de auditor como hecho relevante a la CNMV;
- (ii) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las normas para asegurar la independencia del auditor;
- (iii) que en el caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

e) Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

2- En ningún caso los auditores son, a la vez, asesores fiscales, jurídicos, etc. de la Sociedad.

3- No existe ningún trato preferencial en relación con analistas financieros o agencias de calificación, suministrándose la información por la Sociedad con carácter general y simultáneo a todos los mercados y sus operadores.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el

número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	10,5	10,5

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con el artículo 25 del reglamento del consejo de administración, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros y otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con el artículo 18 del reglamento del consejo, la convocatoria de las reuniones del consejo se cursará con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para su celebración (salvo que las circunstancias del caso así lo requieran, en cuyo caso, el Presidente podrá convocar con carácter extraordinario al consejo de administración con una antelación de dos días hábiles). La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible.
Asimismo, el artículo 26.2.a) del citado reglamento establece que los consejeros están particularmente obligados a informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Según lo previsto en el artículo 34 del reglamento del consejo, entre otras obligaciones de información, los consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.
Adicionalmente, el consejero persona física deberá poner su cargo a disposición del Consejo en los siguientes supuestos, entre otros previstos en el artículo 14.2 del reglamento del consejo: (i) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros y (ii) cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
IBERFOMENTO, S.A.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ MARÍA CASTAÑÉ ORTEGA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO	VOCAL	DOMINICAL
DON MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAUJO	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología

Nombre	Cargo	Tipología
DON MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAUJO	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH	VOCAL	DOMINICAL
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	VOCAL	OTRO EXTERNO
FRINVER INMOBILIARIA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDE	VOCAL	DOMINICAL
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El consejo de administración tiene constituida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento del consejo de administración, una comisión de nombramientos y retribuciones.

La comisión estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos, independientes o dominicales. En la designación de sus miembros, el consejo tendrá presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y el cometido de la comisión.

La comisión elegirá entre sus miembros al presidente, que deberá ser siempre un consejero independiente. Por otra parte, salvo que previamente lo hubiera nombrado el consejo, la comisión nombrará un secretario.

Los principios básicos de actuación de la comisión de nombramientos y retribuciones se rigen por el artículo 23 del reglamento del consejo de administración. La comisión de nombramientos y retribuciones cuidará la integridad del proceso de selección de los consejeros y del director general procurando que los candidatos recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante y auxiliará al consejo en la determinación y supervisión de la política de remuneración de los consejeros y primeros ejecutivos.

La comisión se reunirá cada vez que el consejo o su presidente lo soliciten y al menos una vez al año. Quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión al menos la mitad de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los concurrentes. El presidente de la comisión tendrá voto de calidad en caso de empate. De cada reunión que se celebre se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo, remitiéndose el original al secretario del consejo para su archivo y custodia.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El reglamento del consejo de administración prevé una comisión ejecutiva que estará integrada por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco. El presidente del consejo de administración será siempre uno de los miembros de la comisión ejecutiva, la cual presidirá. Actuará como secretario aquél que sea nombrado por la comisión, salvo cuando éste hubiere sido designado previamente por el consejo de administración.

La comisión ejecutiva tendrá las facultades delegadas que en cada caso le atribuya el consejo de administración, sin que puedan en ningún caso ser objeto de delegación las legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en el reglamento del consejo de administración.

La comisión ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su presidente, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de dos de sus miembros. La comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría de los concurrentes. En aquellos casos en que, a juicio del presidente o de tres miembros de la comisión ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la comisión se someterán a ratificación del pleno del consejo.

En lo no previsto especialmente por el reglamento del consejo en relación con la comisión ejecutiva se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por el reglamento del consejo de administración con respecto al consejo, siempre que sean compatibles con la naturaleza y función de la propia comisión y sin que el presidente de la comisión tenga voto dirimente.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El consejo de administración de la Sociedad tiene constituida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales y el 20 del reglamento del consejo de administración, una comisión de auditoría. Con fecha 1 de agosto de 2007 la comisión de auditoría aprobó su propio reglamento que fue posteriormente ratificado por el consejo de administración en su sesión de 20 de septiembre de 2007.

La comisión de auditoría estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos, independientes y dominicales. En el caso de que el consejo de administración fijara en cinco el número de miembros de la comisión, al menos dos de ellos deberán ser dominicales. Los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Salvo que previamente lo hubiera designado el consejo de administración, la comisión elegirá entre sus miembros al presidente, que deberá ser siempre un consejero independiente. El cargo de presidente tendrá una duración máxima de cuatro años sin posibilidad de reelección hasta transcurrido un año después de su cese. Por otra parte, salvo que previamente lo hubiera nombrado el consejo, la comisión nombrará un secretario. El cargo podrá recaer sobre una persona que no sea miembro del consejo, pudiendo el secretario de la comisión ser distinto del secretario del consejo.

Los principios básicos de actuación de la comisión de auditoría se rigen por el artículo 21 de los estatutos sociales, el artículo 22 del reglamento del consejo de administración y por lo dispuesto en el reglamento de la comisión de auditoría. La principal función

de la comisión de auditoría es la de servir de apoyo al consejo de administración en sus funciones de vigilancia.

La comisión se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria de su presidente, quien deberá convocarla cuando así lo soliciten dos miembros de la comisión. La comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría de los concurrentes. El presidente no tendrá voto dirimente en las votaciones que tengan lugar en el seno de la comisión. De cada reunión que se celebre se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo, remitiéndose el original al secretario del consejo para su archivo y custodia.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Cuidar de la integridad del proceso de selección de los Consejeros y del Director General procurando que los candidatos recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante y auxiliar al Consejo en la determinación y supervisión de la política de remuneración de los Consejeros y primeros ejecutivos. A este respecto, le corresponde ejercer todas las competencias previstas en el artículo 23 del reglamento del consejo de administración.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

En general, tiene delegadas todas las facultades que corresponden al consejo de administración salvo las que sean indelegables por Ley, Estatutos Sociales o Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Servir de apoyo al consejo de administración en sus funciones de vigilancia. A este respecto, le corresponde ejercer todas las competencias previstas en el artículo 22 del reglamento del consejo de administración y en el reglamento de la comisión de auditoría.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación sobre esta comisión se contiene en el reglamento del consejo de administración y, en concreto, en el capítulo III de su título IV, estando disponible para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV. Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado un informe relativo a su funcionamiento y actividades durante el ejercicio 2007 (en su reunión de 2 de abril de 2008). Dicho informe fue posteriormente elevado al Consejo de Administración para su conocimiento y evaluación.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La regulación sobre esta comisión se contiene en el reglamento del consejo de administración y, concretamente, en el capítulo III de su título IV. El referido reglamento se encuentra disponible en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La regulación sobre esta comisión se contiene en el reglamento del consejo de administración y, concretamente, en el capítulo III de su título IV. El referido reglamento se encuentra disponible en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV. Adicionalmente, con fecha 1 de agosto de 2007 la comisión de auditoría aprobó su propio reglamento que fue posteriormente ratificado por el consejo de administración en su sesión de 20 de septiembre de 2007. Este reglamento está disponible para su consulta en la página web de la Sociedad.

En lo que se refiere a informes anuales, la Comisión de Auditoría ha aprobado un informe relativo a su funcionamiento y actividades durante el ejercicio 2007 (en su reunión de 27 de febrero de 2008). Dicho informe fue posteriormente elevado al Consejo de Administración para su conocimiento y evaluación.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Entre los miembros de la comisión ejecutiva no hay ningún consejero independiente, por lo que la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros no sigue la estructura de la composición del consejo de administración. Adicionalmente, el secretario del consejo y de la comisión ejecutiva son distintos.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y sus consejeros, directivos o accionistas significativos se encuentran regulados en el reglamento del consejo y en el reglamento interno de conducta de la Sociedad aprobados por el Consejo de Administración y disponibles en la página web de la Sociedad y de la CNMV. En particular, el reglamento del consejo establece que el consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.

Adicionalmente, para que pueda realizarse una transacción profesional o comercial directa o indirecta entre cualquiera de los consejeros y Tavex o sociedades de su Grupo, el reglamento del consejo de administración exige: (i) la emisión por la comisión de auditoría de un informe previo y (ii) la autorización de la transacción por el consejo de administración. Para que el consejo de administración pueda autorizar la transacción será necesario el voto favorable de al menos el 90% de los consejeros asistentes.

Asimismo, para que pueda realizarse una transacción entre la Sociedad y cualesquiera de sus accionistas significativos, será necesario, conforme

a lo previsto en el reglamento del consejo de administración: (i) la emisión por la comisión de auditoría de un informe previo, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la operación; y (ii) la autorización de la operación por el consejo de administración. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

La Sociedad empleará especial celo en mantener siempre todas las cautelas exigidas por los principios de buen gobierno corporativo en los casos de conflicto real o potencial de intereses y salvaguardará el cumplimiento de los artículos 127, 127 bis, 127 ter, 127 quater y 132 de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad no actúa en el mercado de derivados y los únicos riesgos externos al negocio son los derivados de las diferencias de cambio que la Compañía cubre con los correspondientes seguros. También, en casos de volatilidad fuerte del precio del algodón, la Sociedad trata de cubrir parte de sus posiciones mediante opciones.

Es preciso destacar que el consejo de administración, en su reunión de 4 de mayo de 2007, modificó el reglamento del consejo de administración para adaptarlo a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre auditoría interna. Entre otros aspectos, el artículo 23.bis del reglamento del consejo incorpora las previsiones del Código Unificado en esta materia. A lo largo del ejercicio 2007 la Sociedad ha seguido un proceso de contratación de un responsable de auditoría interna, estando previsto que este responsable se incorpore a la Sociedad en 2008.

De este modo, está pendiente el nombramiento del responsable de auditoría interna para que proceda a adaptar las políticas de control y gestión de riesgos de la Sociedad a lo previsto en la recomendación 49 del Código Unificado de Buen Gobierno.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Circunstancias que lo han motivado

No se han materializado riesgos que afecten a la Sociedad.

Funcionamiento de los sistemas de control

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Auditoría

Descripción de funciones

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; y recibir información periódica sobre sus actividades.
- d) Establecer, de entenderlo necesario, y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, siempre y cuando afecten a los altos directivos a los que se refiere el art. 23.3 del reglamento del consejo y hayan agotado los cauces jerárquicos ordinarios sin haber obtenido respuesta satisfactoria.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

No existen regulaciones específicas que afecten a la Sociedad y su grupo

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Describa las diferencias
Los acuerdos sociales se adoptan por mayoría de capital presente o representado en la Junta. No hay diferencia con el regimen previsto en la Ley de Sociedades Anonimas.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas en relación con la Junta General distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

No se han adoptado medidas especiales para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

NO

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2007 acordó modificar los apartados 1 y 2 del artículo 19 del reglamento de la junta general relativos a la adopción de acuerdos por la Junta General, con el fin de adaptar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
21/06/2007	65,310	10,800	0,000	0,000	76,110

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los acuerdos adoptados en la Junta General de 21 de junio de 2007 fueron los siguientes:

1. Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, así como los correspondientes informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2006 (adoptado por unanimidad).
2. Aplicar el resultado negativo de 19.058 miles de euros a la cuenta 'Resultados negativos de ejercicio anteriores' (adoptado por unanimidad).
3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2006 (adoptado por unanimidad).
4. Fijar la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2007 (adoptado por unanimidad).
5. Aprobar (de forma consultiva) el informe sobre política de retribuciones de la Sociedad (adoptado por unanimidad).
6. Aprobar un aumento de capital por importe de 6.923.189,52 euros mediante la emisión de 7.525.206 nuevas acciones de 0,92 euros de valor nominal cada una de ellas, a suscribir y desembolsar mediante acciones de la sociedad brasileña Santista Textil, S.A. (adoptado por unanimidad).
7. Aprobar un aumento de capital por importe de 381.800 euros mediante la emisión de 415.000 nuevas acciones de 0,92 euros de valor nominal cada una de ellas, a suscribir y desembolsar mediante acciones de la sociedad mexicana Tavamex, S.A. de C.V. (adoptado por unanimidad).

8. Designar como Consejero por un plazo de seis años a D. José María Castañé Ortega (aprobado con el voto favorable del 98,81% de las acciones presentes y representadas y el 1,19% en contra) y renovar por un plazo de seis años a los Consejeros Iberfomento, S.A. (aprobado con el voto favorable del 98,80% de las acciones presentes y representadas y el 1,20% en contra) y D. Ángel López-Corona Dávila (aprobado con el voto favorable del 98,80% de las acciones presentes y representadas y el 1,20% en contra).
9. Modificar: (i) el artículo 14 de los Estatutos Sociales relativo al número de Consejeros (aprobado por unanimidad) y (ii) el artículo 21 relativo al Comité de Auditoría (aprobado por unanimidad).
10. Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a la adopción de acuerdos de dicha Junta General (adoptado por unanimidad).
11. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda adquirir acciones propias dentro de los límites legales y a un precio máximo de 6 euros por acción y mínimo de 1 euro por acción, por un plazo de 18 meses (adoptado por unanimidad).
12. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda ampliar el capital social dentro de los límites legales (adoptado por unanimidad).
13. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda emitir valores de renta fija no convertibles ni canjeables en acciones (adoptado por unanimidad).
14. Delegar facultades para formular, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General. (adoptado por unanimidad).
15. Aprobar el acta de la reunión (adoptado por unanimidad).

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Sociedad no plantea ninguna restricción a las delegaciones de voto en la Junta General aceptándose todas las que se presentan de acuerdo con las prescripciones legales.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La página web de la sociedad es www.tavex.es. El modo de acceso al contenido de este Informe de Gobierno corporativo es el siguiente: [www.tavex.es/informacion para Accionistas e Inversores/Informe de Gobierno Corporativo](http://www.tavex.es/informacion%20para%20Accionistas%20e%20Inversores/Informe%20de%20Gobierno%20Corporativo).

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

La Sociedad cumple escrupulosamente la recomendación relativa a hacer públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la junta general en el momento de publicación del anuncio de convocatoria de la junta. No obstante, en la junta general de 2007 no se puso a disposición de los accionistas la información sobre el perfil profesional y biográfico de los consejeros cuya reelección y nombramiento se sometieron a la junta. Es firme intención de la Sociedad poner dicha información a disposición de los accionistas en relación con las reelecciones y nombramientos que, en su caso, tengan lugar durante el ejercicio 2008.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los

que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran

atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

En la actualidad no existe ninguna consejera en el consejo de administración de Tavex. No obstante lo anterior, durante los procesos de búsqueda de consejeros, Tavex vela porque éstos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de las mujeres, tal y como se recoge en el artículo 23.3 del reglamento del consejo de Tavex.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

En la memoria de las cuentas anuales de 2007 no se ha proporcionado información desglosada de la remuneración de cada consejero. No obstante, la Sociedad ha proporcionado dicha información en el folleto de aumento de capital que fue registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 22 de abril de 2008.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Explique

Entre los miembros de la comisión ejecutiva no hay ningún consejero independiente, por lo que la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros no sigue la estructura de la composición del consejo de administración. Por otra parte, el secretario de esta comisión no es el del consejo de administración.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Parcialmente

El consejo de administración, en su reunión de 4 de mayo de 2007, modificó el reglamento del consejo de administración para adaptarlo a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre auditoría interna. Entre otros aspectos, el artículo 23.bis del reglamento del consejo incorpora las previsiones de esta recomendación. A lo largo del ejercicio 2007 la Sociedad ha seguido un proceso de contratación de un responsable de auditoría interna, estando previsto que este responsable se incorpore a la Sociedad en 2008.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Explique

De conformidad con lo señalado en el apartado D de este informe, la Sociedad dispone de un sistema de control interno a fin de controlar los principales riesgos de la Sociedad y su grupo. No obstante, está pendiente el nombramiento del responsable de auditoría interna para que proceda a adaptar las políticas de control y gestión de riesgos de la Sociedad a lo previsto en esta recomendación.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Sociedad considera que cumple esta recomendación porque, si bien en la actualidad la comisión está compuesta por dos consejeros independientes y dos dominicales, el presidente de la comisión, que es un consejero independiente, tiene voto dirimente.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

E.5: De acuerdo con la Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Junta General de Accionistas hasta el 31 de diciembre de 2007 fue Don Enrique Garrán Marzana. a partir de esta fecha, y de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales, el Presidente del Consejo de Administración presidirá también la Junta General de Accionistas.

Para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, la Sociedad cuenta con un Reglamento de la Junta General que recoge toda una serie de medidas al respecto.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

03/04/2007

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO